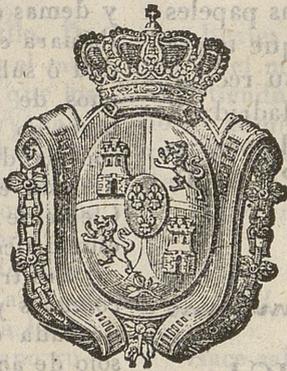


Núm. 54.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 6 de Mayo de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 117.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Los Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practicarán cuantas diligencias sean necesarias para capturar al Soldado del Regimiento de Caballería de María Cristina Francisco Pozo Cobos, con cuyo objeto se expresan á continuacion sus señas. Valladolid 5 de Mayo de 1845.—Laureano de Arrieta.

Señas.

Edad 22 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 4 líneas, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poblada.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—Habiendo acudido á esta Intendencia Don Vicente Gomban, Contratista del derecho de Bolla de Naipes, reclamando el cumplimiento de la circular de la Direccion general de Estancadas de 18 de Diciembre de 1839 por parte de los tenedores de Barajas para que se presente estas al resello con la marca nuevamente adoptada por la Empresa; he acordado se inserte en este Periódico oficial dicha disposicion para que llegue á noticia de todos los fabricantes, comerciantes y expendedores de Barajas en esta Capital y su Provincia, señalándoles el término de quince dias para la presentacion al resello de los cuatros de copas, en casa del encargado de la Empresa en esta Ciudad Don Andres Avelino Grande, que vive calle del Leon de la Catedral, número 1.º, quien sin detencion ni exigir derecho alguno ejecutará este servicio; teniendo en-

tendido que las Barajas que circulen sin dicho requisito podrán ser decomisadas, aplicando á sus tenedores los efectos de la ley, y sin que sirva de pretexto que proceden de existencias anteriores al contrato. Se anuncia al público para conocimiento de quien corresponda. Valladolid Mayo 3 de 1845.—P. A. D. S. I., José Sanchez Torres.

Circular que se cita.

Estando estipulado por la condicion 9.ª de la contrata de arriendo de los derechos de Bolla de los Naipes celebrada con Don Vicente Gomban, que para evitar fraudes tomará las medidas convenientes, y las Autoridades y Empleados de Hacienda le auxiliarán en ellas tan eficazmente cual si continuasen administrados por la misma; ha acordado la Direccion, excitada por dicho Contratista, que las Barajas que existan en cualquier concepto en poder de los fabricantes, comerciantes ó expendedores, ya bolladas ó rubricadas sus cuatros de copas por los Empleados de la Hacienda ó los del anterior Arrendatario, y que por consiguiente pagaron los derechos, se presenten, esto es, solos los cuatros de copas de cada una de ellas, á los Comisionados que el referido Contratista Gomban tiene en las Capitales de las Provincias, á fin de que haciendo poner en ellos, como lo ejecutarán sin detencion ni exigirles derecho alguno, el sello que ha adoptado, puedan circular libremente, alejar el fraude y contrabando que á pretexto de proceder de existencias anteriores al contrato se podia hacer, y libertarlas de la ley del comiso en que irremisiblemente serán consideradas las que se encuentren sin tal requisito del sello despues de la publicacion de esta circular, y de haber pasado el tiempo que V. S. prefijará para su presentacion.

En su consecuencia se servirá V. S. darla

publicidad en el Boletín oficial y demás papeles públicos de esa Provincia, cuidar de que tenga su debido cumplimiento, y avisar de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1839. = José María Lopez. = Señor Intendente de Valladolid. = P. A. D. S. I., José Sanchez Torres.

Insértese. = Arrieta

AGRICULTURA PRÁCTICA.

CULTIVO DE LAS CEREALES.

Se comprenden bajo el nombre de cereales las plantas cultivadas por sus granos ó semillas con las cuales puede hacerse pan. Por esta razón han llamado siempre la atención de los hombres, siendo su cultivo muy antiguo. Los griegos atribuían la creación de las cereales á la diosa Ceres ó al menos quien los había introducido en su país. No deben confundirse estas semillas con los granos harinosos, pues estos son los que poseen bastante fécula y glúten para dar una harina muy apropiada con el objeto de reemplazar la de las cereales en cualquier operación que no sea la panificación ó fabricación del pan.

Se ignora en qué sitio de la tierra crecen espontáneamente las cereales, si hay localidades en que así suceda y de las que se debieron haber sacado en su origen, pues nada hay que compruebe se hayan encontrado en sitio alguno sin cultivar. Se consideran como tales el trigo; centeno; cebada; avena; maíz; arroz; panizo de Daimiel, y el trigo negro ó sarracénico, que aunque por sus caracteres no corresponda á las cereales, puede sin embargo comprenderse entre ellas por dar un grano con el que es dable formar pan.

Del trigo.

Ocupa el primer lugar como planta alimenticia del hombre. Su grano es, entre todos los de las gramíneas, el que da mas harina y la que mas abunda en principios nutritivos, así como la de que se hace el mejor pan. Así es que se ha dicho con razón: *el trigo es la planta mas preciosa, la mas útil para el hombre y el mejor don que ha podido hacer la Divinidad.* Es para el mayor número de pueblos de Europa la primer riqueza del ciudadano y por lo tanto de la Nación, la que pone y fija el precio de los demás comestibles; en una palabra, la base y medida de la riqueza nacional. Como va disminuyendo hácia el Norte, se ven en la necesidad de suplirle por el centeno y por el maíz, recurriendo también á otros cultivos, como sucede aun entre nosotros en Galicia, Asturias, Montañas de Santander y Provincias Vascongadas.

Confesando al determinar las diferentes especies ó variedades del trigo que estas serán mas ó menos segun se miren botánicamente, ó segun que se consideren en agricultura, pues el botánico proporcionará los medios de clasificación, y el agricultor apreciará el tiempo, tierras, localidades

y demás circunstancias de su producción, que éste llamará especie á lo que aquel califique de variedad ó sub-variedad; confesando también que muchos de los caracteres son fugaces y que por lo tanto no están bien determinados hasta el día; y confesando por último que el que mejor ha escrito de esto en España ha sido Don Simón de Rojas Clemente, es el que nos servirá de norma para este artículo.

Los trigos se pueden dividir en *escañas*, *trigos comunes* y *trigos poloneses ó polacos*. Trataremos de cada uno de ellos separadamente haciéndolo solo de aquellos que se cultivan en nuestro suelo.

ESCAÑAS. El grano se conserva con su envoltura, y como es difícil despojarle de sus cáscaras ó camisillas se suele moler con ellas. Prospera en las sierras, resistiendo las vicisitudes de la atmósfera, la humedad, el calor y grandes sequías. Crece debajo de la nieve como el centeno, y nunca se hiela ni enferma. Conservada en sus envolturas no la atacan los insectos. Da una harina blanca, ligera, ansiosa de agua y muy buena. Se consideran como tales:

1.º La *pequeña escaña ó escaña menor lampiña*, llamada en Cataluña *espelta comun*, en Jaca y su partido *esprilla y escalla*, y en Barbastro *carraon*. Suele reemplazar á la cebada. Con su harina se hace un pan muy blanco y sabroso, pero poco nutritivo.

2.º La *pequeña escaña vellosa*. Se diferencia de la anterior por el vello que cubre su espiga.

3.º La *escaña melliza ó de dos carreras*. En Navarra la llaman *escandia* y en Cataluña *espelta basona*. Se diferencia de la lampiña chica en que sus espigas son mayores, menos apretadas y en que cada espiguilla parcial contiene dos granos rollizos y sin aplastar. Se cultiva con las dos variedades que de ella se hacen por la dirección de las espigas, en Asturias y Navarra.

4.º La *Escaña mazorrál*. Su espiga es densa y cubierta de un vello tan suave como seda. Se cultiva en la provincia de Burgos y aun en la de Cuenca.

5.º La *escanda lampiña ó escaña grande ó mayor sin pelo*. Sus espigas son comprimidas, flojas y con barbas; las ventallas encierran dos ó tres granos, y se la monda en molinos apropiados. Se cultiva en Asturias.

6.º La *escanda vellosa ó escaña mayor peluda*. Solo se distingue de la anterior porque su espiga tiene vello; la hay blanca y de un negro azulado.

7.º La *escanda mocha*. Se diferencia de la lampiña por lo escaso y corto de sus aristas. La hay con espigas blancas y rubias.

TRIGOS COMUNES. Desprenden en la era su envoltura y dejan el grano libre, limpio, desnudo ó mondo. Se encuentran como tales.

8.º El *trigo chamorro comun, lampiño ó legítimo*. Pocos trigos hay que hayan recibido mas nombres, pues se le llama *pelon, pelado, mocho, mochon, tosa, toseta, toseta, candeal, chamorro, trigo desraspado, candeal desraspado, sin barbas ó sin raspa, piche, cañivano, tremesino, blanco y blando*. La espiga carece de barbas, su grano es blando y de piel delgada, da poco salvado; pero un pan candeal fino por excelencia. Si se retarda su recolección, las espiguillas se desunen de la raspa con facilidad, vacían el grano en el haza y en el camino de la era, en la cual se desgranar pron-

to con el trillo, con el látigo ó con el mallo. De aquí la necesidad de acelerar la siega. Es el mas acometido de los enemigos animados, tales que los pájaros, gorgojo y ratones, el que se conserva menos; pero al mismo tiempo el que encepta mejor, matea ó ahijea mas, el que mejor prospera en los terrenos frios, montuosos, lijeros, secos, sombríos y húmedos, espuestos á tenderse, á padecer el tizon, añublo y roya. Se cultiva en muchas de nuestras provincias y especialmente en ambas Castillas. Los hay de caña mas ó menos hueca y aun llena, de espiga blanca, jaspeada y rubia, de grano rubio mas ó menos blanco y blando y con las espiguillas mas ó menos aproximadas, como en el *chamorro apretado*. Hay sitios en que es tremesino.

9.º *Trigo chamorro velloso*. Se diferencia del chamorro comun en los muchos pelitos que cobija su espiga y en la cortedad de las aristas. Procede de los países del Norte, siendo muy comun en Sicilia, Suecia y Normandía.

10.º *Trigo candeal lampiño*. Le denominan tambien *tremesino, tremeson, tremés, tremesí*; en la Rioja, Navarra, Aragon y Cataluña, alta *hembra*; en Cataluña, Aragon, Valencia y pueblos limítrofes, *jeja, guija y seija*; en Estremadura y las Andalucías *perñan, barbilla, piche, pichon, mella ó emella*; en Murcia, Serranía de Cuenca y parte de la Mancha, *jejar*. Se diferencia del chamorro comun en las aristas desparramadas que erizan las espigas, implantándose hasta en el punto que ocupa el rejoncillo en el chamorro. Es el mejor para tremesino, y de aquí el llamarle en muchas naciones *trigo de primavera, de estío, de Marzo ó marzal*. Le hay de espiga blanca y de espiga rubia ó matizada. Es bastante comun en nuestras provincias, siéndolo menos en Estremadura, Andalucía, Valencia y Murcia, donde prefieren las razas fanfarronas heredadas del moro.

11.º *Trigo candeal velloso*. Es facil confundirle con el anterior, pues solo le diferencia el vello que tiene en algunos sitios.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El Intendente militar del Ejército de Extremadura.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1846, previa la aprobacion de S. M.; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 12 de Junio próximo venidero á las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar. Las proposiciones se admitirán, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las Provincias, Partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacerlas con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisariás de Guerra de esta Plaza y Cáceres, autorizadas para recibirlas, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y de-

mas Reales órdenes que deben considerarse como parte del mismo, á que el contrato ha de sujetarse; advirtiendo que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 26 de Abril de 1845. — Joaquin Rendon. — Manuel Sanchez Velasco, Secretario.

Insértese. — Arrieta.

El Intendente militar de Búrgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y Caballos del Ejército Nacional estantes y transeuntes en este Distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rije y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el dia 21 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de Julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado dia 21 del propio mes y hora referida; bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó Provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Búrgos 30 de Abril de 1845. — Julian Velarde. — Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

Insértese. — Arrieta.

Cuerpo nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos. — Distrito de Valladolid. — Por la Direccion general del Cuerpo se saca á pública subasta la construccion de una Casa-Portazgo en el puente de Mediana legua 29 de la carretera general de Madrid á Santander, y dos Casillas para Peones-camineros; cuyo remate ha de verificarse ante el Señor Gefe superior político de esta Provincia el dia 18 del corriente de once á doce de su mañana. El plano, presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político de la misma, á fin de que los que gusten interesarse en el remate puedan enterarse de su contenido. Valladolid 4 de Mayo de 1845. — Antonio Lopez.

Insértese. — Arrieta.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Castroponce: su dotacion consiste en 40 cargas de trigo poco mas ó menos, cobradas por el mismo facultativo en el mes de Setiembre, y por separado los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 1.º de Junio en cuyo dia se proveerá esta plaza.

Mediante no haber tenido efecto la subasta de los granos del Clero Regular intentada el dia 20 del corriente, el Señor Intendente de Rentas de la Provincia, por decreto de 25 del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Administracion general del ramo, se ha servido mandar se proceda á su enagenacion á Panera abierta, á cuyo fin se anuncia al público por medio del Boletín oficial. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion concurrirán á realizar los contratos en esta Capital á su Administracion principal, y en los partidos á las Subalternas de los mismos, siendo los granos que se enagenan y puntos donde se hallan, los siguientes :

	TRIGO.			MORCAJO.			CENTENO.			CEBADA.		
	Fanegas.	Cel.s	Qllos.									
En la Adminis- tracion principal												
{ Panera de la Flecha.	264	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Id. de esta Capital..	712	6	2½	36	9	1	3	»	»	141	2	2
{ Subalternas de Medina.	»	»	»	»	9	»	23	4	2	43	7	»
{ Idem de Olmedo.	247	11	2	1	»	»	22	2	1	13	1	1
{ Idem de Peñafiel.	4	8	3	851	3	½	73	»	»	244	6	3½
{ Idem de Rioseco.	148	2	2	10	2	»	6	8	2	6	»	»
{ Idem de Tordesillas.	1364	7	3	»	»	»	36	9	»	92	7	2½
{ Idem de Villalon.	297	11	»	2	»	»	»	»	»	411	10	2
TOTAL.	3040	6	½	901	11	1½	165	»	1	952	11	3

Valladolid 27 de Abril de 1845. — Domingo Gutierrez Calderon.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

En 565 rs. 47 mrs. han sido tasados los materiales que ha producido la demolicion de una casa en Renedo que perteneció á la fábrica de su Iglesia, los cuales han de enagenarse en subasta pública en los estrados de la Intendencia el Domingo próximo 11 del corriente de once á doce de su mañana ante los Señores Contador y Administrador de Bienes nacionales y con sugesion al pliego de condiciones que obra en el expediente y Escribanía de Don Genaro Herrero Blanco. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Valladolid 4 de Mayo de 1845. — Domingo Gutierrez Calderon.

Sobre el dia 20 del pasado Abril se estravió un Perro mastin de 18 meses de edad, piel blanca jaspeada de negro, con la cabeza toda negra, y dos grandes manchas tambien negras una en un cuarto trasero y otra en el delantero. Se suplica á la persona que le haya hallado ó sepa su paradero, tenga la bondad de dar aviso en casa de Torné y Compañía, Acera de San Francisco, Comercio de géneros Catalanes, donde ademas de ser sumamente agradecido se dará una gratificacion.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 4 de Mayo de 1845.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este dia correspondientes á 66 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de.	2,880..
Se han devuelto á peticion de 2 interesados.	6354.12

El Director de Semana,
Nemesio Lopez.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Abril se han facilitado por dicho establecimiento en 23 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . 25,916.
Han ingresado por 21 desempeños de alhajas y vencimientos de letras. 19,651.19

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Mayo del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de Semana,
Antonio María del Valle.